República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00897.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, de la anterior solicitud de nulidad se corre traslado a la demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término reseñado en procedencia ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase (2),[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 55 de 8 de mayo de 2024.

A.V.

Código de verificación: **82a3d5c537c9326cd5c8fa3afa624d8cdd1511c0548b7e58255756c16c2c1365**
Documento generado en 07/05/2024 04:45:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica